

Sea Manifiesto A todos como a  
 Quince dias del mes de Diciembre del  
 Año Contado Del Nacimiento  
 de nuestro Senor Jesu Christo Mil  
 Seiscientos. Cuarentay Nuebe  
 en la Partida de Laureles Termi-  
 no de la Villa de Sares, adonde  
 estan situadas y situadas las  
 Masadas serradas y heredamientos  
 de ellas que de presente pertenecen  
 Don Lambert. Andres Camarena  
 Basle General de la Comunidad  
 de Teruel y Domiciliado en la Ciu-  
 dad de Teruel, Los Magnificos  
 Juan Silveche mayor Miguel  
 Delgado de Francisco y Jaime  
 Fleas. Labradores y Ganaderos.

Los señores Obispos de dicha Villa y Comisarios  
nombrados por el Consejo Ge-  
neral de Navarra y Sabidores de  
dicha Villa para visitar Ver.  
A reconocer los terminos. Las  
Concesiones Obiscales. Mestas.  
Masadas. Concesiones. Boscajes.  
Pedimentos cerrados. comun y  
particulares del Concyo de dichos  
habitadores de la misma villa y para  
mejorar, limitar, aumentar, crecer  
y disminuir dichos cosas boalages  
y cerrados de la forma y manera  
que a todo o la mayor parte de ellos  
se pareciere y sera bien visto  
a toda utilidad paz y quietud  
de lo ante villa y sus vecinos. A  
guisa de dicho poder y comision contra  
por alba echo y homologado por el concyo

General de dicha villa a quince dias del mes  
de Abril del año Mil seiscientos vein-  
ta y cinco por Valero Longalls  
Not. de ante testificante recibidos  
y testificados. D. Pedro Barberan  
assi mismo labrador y ganadero perito y  
comisario sabido nombrado por el  
por el Consejo secreto de dicha villa  
por muerte del Luonam Domin  
y el dicho comisario que era nombrado  
en compania de dicho Joan Silvestre  
Miguel del Vayo y Jaime ldo. =  
Dichos Comisarios en Exercicio  
de sus officios con el Poder bastante  
para lo infrascripto tienen segun  
de dicho not. contra el aun con  
intervencion y asistencia de los señores  
Jaime de Aquena Justicia Jaime de  
no Melchior Badal Jurado de

La misma villa atendido y considerado q.  
para acudir dha villa a lo que se toca  
pagar del servicio uno por este Reino  
Su Maj. (S. Dios P.) en las dhas  
cortes no ayá hallado otro expediente  
modo y forma sin es privilegiando  
añadiendo y viniendo (alos vecinos  
de dicha villa y personas q. en ella  
tuvieron masadas cerradas y heredamien-  
tos) algunos pedacos de cerradas a  
donde no sea de encuentro, dars  
servicio a los vecinos de aquella  
particular y algunos pedacos de  
ampios que sea cortesia se guardan  
a dho fin reconociendo dichos ofi-  
ciales y comisarios los heredamientos  
y cerradas de las Masadas de dho  
Don Lambert Andre y en par-  
ticular la cerrada llamada El Ribacal

junto la quebrada cerrada antigua y  
los heredamientos de labor ampios a  
ella contiguos que consisten a lo parte  
baxa de dha serrada limitando con  
frontando desde la medianera q.  
parte dha cerrada del Ribacal y  
La de Maria Vaguina dicha la  
quebrada para Tabaxo hasta el otro  
pase que viene de la casa de dho  
Don Lambert Andre a la villa y parte  
adelante pared en medio hasta taberidad  
de Domingo Tarazo y por lo par-  
ticion que divide las heredades de dho  
Don Lambert Andre y Domingo To-  
razo arriba hasta la dicha cerrada  
del Ribacal; y asi todo lo circun-  
do y comprendido dentro de dicha con-  
frontacion dichos comisarios y officio-  
les dixeron q. se podia y privilegiar

a dicho Don Lambert Andre y agregar  
adicha cerrada del Ribacal. Que  
assi lo privilegiaron y agregaron  
a aquella y lo comprehendian de  
do de una cerrada de manera que  
los poseedores de aquella no que-  
dan pretender que dicha cerrada an-  
tiga del Ribacal es assi privile-  
giada y agregada a aquella son dos  
cerradas, sino una sola. Y entodello  
no puedan pedir ni llevar penam-  
lans sino de una cerrada concediendo  
como concedieron dicho Don Lambert  
Andre y los suyos poder y facultad  
de poder pedir y llevar  
de dicha cerrada, assi crecida y agrega-  
da y juntada a aquellas penas y  
danos que de las demas cerradas que estan  
en el termino de la Villa se han acordado

brado pueden y deuen llevarse conforme  
los fueros de la Villa y ordinacio-  
nes de la Villa como dicho Don Lam-  
bert Andre me y pague por lo que  
assi se le ha privilegiado crecida y  
aumentada a los Jurados que son  
y por tiempos seran de dicha Villa el  
precio en foyto. Todo lo qual  
assi agregado crecida y aumentado  
adicha cerrada dichos oficiales y  
Comisarios juzgaron y apreciaron y  
estimaron en precio y valor de  
Quatrocientos Suelos Pagues. Y de  
todo ello requirieron a mi dicho Notario  
hiriesse y feliçitasse el pte. alfo. ju.  
El qual fue hecho. Los dichos dia mes  
and. Lugar en su Reyno de Aragon  
dados. allandose a ello. Presentes por  
Fertigo. Francisco herreo. mayor,

Francisco Sabandé Donz. La  
 Villa de Linarés. Hecho en  
 la Villa de Linarés a dos dias  
 del mes de Noviembre del Año  
 de mil e noventa e cinco.  
 Año del nacimiento de nro S.  
 Jerónimo Mil e noventa e cinco.  
 Cincuenta. Los Mag<sup>os</sup> Valeriano Corra  
 y Baptista Vivar Jueces de dicha Villa atten  
 dido y considerados los Oficiales y Comisa  
 rios en el supragracioso continuado al to  
 nombrado haber privilegiado y vendido a  
 Don Lamberto Andre Camarero la Cerrada  
 allí confrontada en precio y estimacion  
 de quatrocientos sueldos Sag<sup>s</sup>. Por  
 tanto de grado y de su cierta ciencia  
 otorgaron haber recibidos en su poder  
 de poder y manos de dho Don Lam  
 berto Andre dichos quatrocientos sueldos  
 Sag<sup>s</sup>. precio y valor en que ha

sido vendida crecida y aumentada dha cerro  
 da y por la verdad con la renunciacion  
 hecha se otorgaron la parte appoa  
 y su albaran a todos tiempos firme  
 y validera y en cosa alguna no reus  
 cadera lo qual fue hecho en los dichos dia  
 mes año y lugar en su presencia  
 de los dichos. allandose a ello Presentes  
 por testigos. Don Domingo Meseguer  
 not. y Joseph Pado. Manabalo  
 Jueces de dicha Villa.

Not. Don Valero Gargallo  
 presente en la Villa de  
 Linarés. y con autoridad  
 Real por parte de nro Rey  
 de Aragón y de nro S. qual lo  
 he hecho por me aleg. Aun  
 se certifique y en esta publica forma  
 se fue signey ferre.